

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil. Rad. 11001310304320220000900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por el demandante Jaime Andrés Gutiérrez López ya que el poder aportado con la demanda no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, puesto que no corresponde a un poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante. Téngase en cuenta que el correo debe ser su correo personal, no puede ser compartido con su madre y en caso de no tener correo personal de notificación deberá allegar poder otorgado en legal forma con presentación personal digitalizado.

2.- Allegue los certificados de existencia y representación legal de las demandadas con fecha de expedición inferior a un mes.

3.- Adicione el acápite de pruebas numeral 5 indicando el número de proceso y de Fiscalía correspondiente, a la cual solicita se libre oficio.

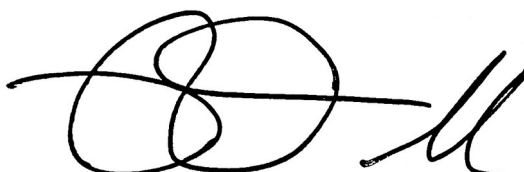
4.- Aporte el certificado de tradición del inmueble que acredite la calidad en que demanda la demandante.

5.- Indique la clase de responsabilidad civil que alega, esto es si se trata de contractual o extracontractual.

6.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que toca a la estimación de los perjuicios reclamados en la pretensión 2, especificando razonadamente; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80265dc6c0e2272eb523b465a67c64ea7ef36786401fde79ebee7286472f855**

Documento generado en 25/01/2022 06:39:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>